

REGLAMENTO DEL CENTRO BUENDÍA DE CULTURA, FORMACIÓN PERMANENTE, INNOVACIÓN DOCENTE Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

(Aprobado por Junta de Gobierno de 10 de mayo de 1999, BOCyL nº 105, de 3 de junio, modificado en Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2013)

El compromiso social de las universidades debe revelarse, hoy más que nunca, como un elemento imprescindible e irrenunciable de la educación superior, transversal a las dos misiones tradicionales de la universidad, la docencia y la investigación, pero conformando a su vez el núcleo principal de una tercera, ya apuntada en cierto modo por Ortega y Gasset en su conocida obra *La Misión de la Universidad*, de 1937, cuando pedía explícitamente a la universidad «El compromiso con la sociedad y con su tiempo, por lo que ha de depurar un tipo de talento para saber aplicar la ciencia y estar a la altura de los tiempos».

El propio Ortega establecía las bases para el análisis de las misiones de la universidad fijando las, a su juicio, tres funciones que ésta debe cumplir: la transmisión de la cultura, la enseñanza de las profesiones y la investigación científica y educación de nuevos hombres y mujeres de ciencia. Obviamente, todo ello bajo su paradigma educativo según el cual "... la escuela, como institución normal de un país, depende mucho más del aire público en que íntegramente flota que del aire pedagógico artificialmente producido dentro de sus muros. Sólo cuando hay ecuación entre la presión de uno y otro aire la escuela es buena".

La primera de tales funciones se ha visto a menudo materializada en la práctica a través de la denominada "extensión universitaria", entendida ésta como una forma de socializar y devolver a la sociedad parte del conocimiento científico, técnico y artístico generado en forma de actividades culturales extraacadémicas de divulgación, formación continua y otras modalidades, dirigidas tanto a la propia comunidad universitaria como a la sociedad en su conjunto.

La Formación Permanente, en particular, se ha convertido en los últimos años especialmente en el ámbito universitario, en una opción educativa y formativa que, en términos generales, posee calidad y prestigio académico en cuanto a su diseño, cuenta con la participación de profesionales de experiencia contrastada, permite una respuesta flexible a las demandas especializadas, se adapta a las necesidades cambiantes de la sociedad y, por tanto, tiene la consideración de académicamente válida, profesionalmente útil y personalmente enriquecedora.

La creciente importancia que el aprendizaje a lo largo de la vida ha adquirido en la actual sociedad del conocimiento plantea un reto ineludible a las universidades españolas: incorporar a sus servicios básicos una oferta coherente de formación permanente que dé respuesta a la demanda de capacitación continuada de capital humano en consonancia con los requerimientos socio-empresariales específicos que se tengan en sus respectivos entornos de actuación.

La innovación docente, finalmente, junto con la formación permanente y, en particular, la formación del profesorado, son, o deben ser, objetivos prioritarios en el nuevo marco en el que las universidades han de desenvolverse, contribuyendo a una mejora continua de la calidad de sus enseñanzas y al desarrollo profesional de sus docentes.

Artículo 1. Naturaleza.

El Centro Buendía de cultura, formación permanente, innovación docente y extensión universitaria es un servicio de apoyo a la innovación docente, a la formación permanente y a la extensión universitaria, así como a la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Su actuación se dirigirá a mantener y acrecentar el prestigio de la Universidad de Valladolid, conforme a los principios de libertad, igualdad y democracia que rigen la vida universitaria.

Artículo 2. Objetivos.

Son sus objetivos los siguientes:

1. Coordinar y promover las actividades culturales del vicerrectorado con competencias en materia de Extensión Universitaria.
2. Cooperar en la formación continua del profesorado, su actualización docente y científica, y promover publicaciones con este objetivo.
3. Cooperar en la mejora e innovación docente.
4. Coordinar y gestionar la organización de cursos cortos y de extensión universitaria de la Universidad.
5. Cooperar en procesos de formación permanente y en procesos de acreditación de competencias y recualificación de egresados.
6. Gestionar las actividades de la UP Millán Santos y del Programa Interuniversitario de la Experiencia de Castilla y León en el ámbito de actuación de la propia Universidad de Valladolid.
7. Otras actividades complementarias de apoyo a la mejora de la actividad docente, a la extensión universitaria y a la proyección cultural de la Universidad de Valladolid que le sean encomendadas por los órganos competentes.

Artículo 3. Estructura y organización.

1. Para el cumplimiento de los objetivos mencionados en el artículo anterior, el Centro se estructura en dos secciones y cuatro áreas de actuación: una sección de formación permanente e innovación docente (subdividida en dos áreas: formación permanente, por un lado, e innovación docente, por otro), y otra de cultura y extensión (subdividida igualmente en dos áreas: extensión, por una parte, y cultura, por otra).
2. El área de formación permanente se dedicará a la organización de cursos de formación inicial y continua del profesorado universitario, así como a la organización de actividades orientadas a facilitar el objetivo de promover un aprendizaje a lo largo de la vida tanto entre el personal de la comunidad universitaria como entre la sociedad en general.
3. El área de innovación docente ofrecerá un soporte institucional a proyectos de mejora e innovación docente e instalará la innovación y mejora educativa como elemento permanente en la cultura de la Universidad.

4. El área de cultura promoverá conferencias, exposiciones, conciertos, representaciones teatrales y cursos cortos, entre otras actividades.
5. El área de extensión se dedicará a la organización de actividades que amplíen la presencia de la Universidad en otros ámbitos.

Artículo 4. Órganos de dirección, gestión y consulta.

1. Los órganos de gobierno del Centro son el/la director/a y un/a subdirector/a por sección. Contará asimismo con asesoramiento y con el personal administrativo y laboral necesario.
2. El cargo de director lo ocupará el/la vicerrector/a con competencias en materia de extensión universitaria y le corresponden las siguientes funciones: a) ostentar la representación del Centro; b) coordinar y dirigir sus actividades; c) cuantas otras funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos propios del Centro.
3. **A los/as subdirectores/as les corresponde sustituir al director, en caso necesario y coordinar y supervisar las actividades del Centro, siempre en el marco de actuaciones de su sección correspondiente.** Tanto el cargo de subdirector/a de la sección de Formación Permanente e Innovación Educativa como el correspondiente de la sección de Cultura y Extensión recaerán en miembros de la comunidad universitaria con vinculación permanente con la Universidad de Valladolid y en situación de servicio activo.
4. Para la elaboración de los programas a desarrollar por el Centro Buendía podrá contarse con el asesoramiento de especialistas.

Artículo 5. Financiación.

1. La provisión de los fondos económicos que permitan llevar a cabo y potenciar las funciones del Centro será de tres tipos:
 - a) financiación con cargo a los presupuestos de la Universidad.
 - b) financiación propia o autofinanciación, derivada de sus actividades;
 - c) financiación exterior, por medio de acuerdos con instituciones, organismos financieros y de todo tipo.
2. El Centro rendirá anualmente, a la Junta de Gobierno de la Universidad, cuentas de sus ingresos y gastos.

Artículo 6. Personal y medios materiales.

1. El Centro deberá contar con el personal administrativo y laboral necesario para su buen funcionamiento.
2. Los medios materiales son los de administración, gestión y comunicación precisos.
3. Se adscribe al Centro la biblioteca de la Casa Zúñiga o Buendía, situada en la primera planta.

Este texto consolidado tiene carácter meramente informativo y carece de validez jurídica alguna. Para fines jurídicos deben utilizarse los textos publicados en el Tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid o en el "Boletín Oficial de Castilla y León".